

Rdo. # 466/2012(206) Sucesión

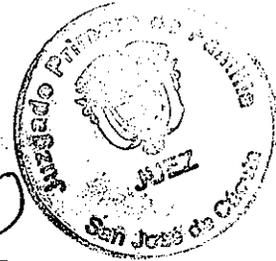
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, seis de agosto de dos mil diecinueve

En firme lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior en Proveído de fecha veintiuno (21) de marzo de 2019, requiérase a la Partidora, a fin de que rehaga el Trabajo de Partición conforme a lo ordenado en Auto de fecha nueve (09) de agosto del 2018, obrantes a los folios 67 al 69 del Cuaderno Objeción a la Partición No.5..

NOTIFÍQUESE

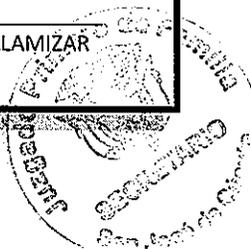
El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	<u>03 AGO 2019</u>
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>134</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALL BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, seis de agosto del dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el escrito recibido del oficial sección nómina del ejército nacional, visto a folio 177, se dispone tomar atenta nota de lo allí comunicado y poner en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente.

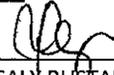
NOTIFIQUESE

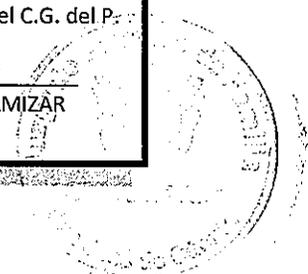
El Juez


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA 08 AGO 2019
San José de Cúcuta, _____	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. <u>134</u> conforme al art.295 del C.G. del P...	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, seis de agosto del dos mil diecinueve.

Antes de entrar a resolver sobre el escrito presentado por la beneficiaria demandante señora MARIA BELEN SUAREZ RODRIGUEZ, se dispone requerir a la mencionada señora a fin de que haga claridad respecto a lo que solicita en el oficio presentado.

NOTIFIQUESE

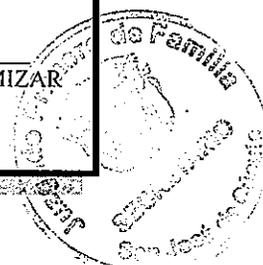
El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



mopr

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, <u>08 AGO 2019</u> El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>934</u> conforme al art.295 del C.G. del P.  NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria





República de Colombia
Juzgado Primero de Familia de oralidad del circuito
Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia, Oficina 106 C. Cúcuta

Liq Soc. Conyugal Rdo. 00076/2018

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta agosto seis de dos mil diecinueve

Se observa que en el presente trámite procesal se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el pasado 12 de junio del presente año, a la cual no concurrieron las partes ni sus apoderados judiciales, con anterioridad se requirieron para que manifestaran su interés en continuar con el presente proceso guardando silencio.

Teniendo en cuenta el abandono por parte de los herederos reconocidos y sus apoderados quienes no concurrieron a la presentación de los inventarios y avalúos para continuar con el trámite procesal consagrado en la ley para esta clase proceso, es por lo que se dará aplicación a lo normado en la ley 1194 del 2008.

Se establece que han transcurrido diez meses desde la última actuación procesal y la parte demandante no ha continuado con la carga procesal que le corresponde, lo que nos lleva a concluir que debe procederse a darle cumplimiento al artículo 317 del Código General del Proceso, por medio de la cual se establece el desistimiento tácito.

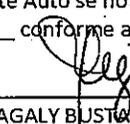
En consecuencia de lo anterior se ordena el archivo del presente proceso previo las anotaciones en el sistema y en los libros de radicadores

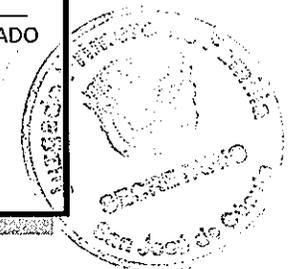
NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, <u>05 AGO 2019</u> El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>754</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.  NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria
---	--



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Sucesión Rdo. # 00247/2019

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, agosto seis de dos mil diecinueve

Allegadas la publicación de que trata el artículo 490 del C.G.P., e incluido en el registro nacional de emplazados, se dispone:

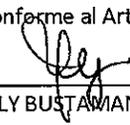
Señalase la hora de las tres (03) de la tarde del próximo once (11) de septiembre del presente año para llevar a cabo la diligencia de audiencia en la cual las partes de común acuerdo presentando los inventarios y avalúos de los activo y pasivos del causante PEDRO ANTONIO RAMIREZ CONTRERAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se observa que la parte demandante no ha llevado a cabo el requerimiento previsto por el artículo 492 del Código General del Proceso llevando a cabo las citaciones personales y por aviso respecto de los herederos NURY VICTORIA RAMIREZ CALDERON, DORIS TOMASA RAMIREZ CALDERON, PEDRO ANTONIO RAMIREZ CALDERON, MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ CALDERON y MIGUEL FRANCISCO RAMIREZ CALDERON, en calidad de hijos del causante, por lo anterior se le conmina para que cumpla con esa carga procesal.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	<u>05 AGO 2019</u>
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>134</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	